

el Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 6 de Septiembre de 1991, se exponen al público, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/89, al objeto de que por los interesados se puedan interponer recursos de reposición en el plazo de un mes.

Simultáneamente se anuncia periodo de recaudación, siendo el periodo voluntario de cobranza, del 1 de Octubre al 2 de Diciembre de 1991.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales los días 4 y 5 de Noviembre, en horario de 9 a 13, y de 16 a 19 horas, y hasta su vencimiento, en la Oficina de Recaudación dependiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CONCAISA, en Vara de Rey, 49), de lunes a viernes y en horario de 9 a 13, y de 16 a 18 horas.

Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, establecido en los arts. 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Contribuciones Especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de la calle trasera Real y Caminos de San Asensio y de Arriba a Hormilleja en esta Villa"* III.C.1373

Don Francisco Fernández Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla.

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en sesión ordinaria de 5 de Septiembre de 1991, la imposición de Contribuciones Especiales, como parte de la financiación de la obra "Pavimentación de la calle trasera Real y caminos de San Asensio y de Arriba a Hormilleja en esta villa"

HACE SABER: Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de las Contribuciones Especiales interesadas, de conformidad con la legislación vigente.

Hormilla, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

Don Félix Cuaresma Lasheras, Secretario del Ayuntamiento de Hormilla, CERTIFICA: Que esta Corporación Municipal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Septiembre de 1991:

PRIMERO.— Imposición de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Pavimentación de las calles, Trasera La Real, Camino de San Asensio y de Arriba a Hormilleja.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.— La imposición de Contribuciones especiales, como parte de financiación de las pavimentaciones de referencia e incluidas en el Plan Regional de 1991 en los términos que se establece en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Segundo.— Ordenar la incoación del expediente de aplicación de las anteriores y su tramitación reglamentaria hasta su culminación.

Tercero.— Ordenar su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose el procedimiento definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo de exposición, no se recibieran reclamaciones al mismo.

Y, para que conste y obre los efectos oportunos, expido el presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Hormilla a 9 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Paseo de la Constitución, Paseo de La Florida y zona colindante*

III.C.1374

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Paseo de la Constitución, Paseo de La Florida y zona colindante.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

*Exposición Pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana* III.C.1375

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1991 acordó aprobar la siguiente lista cobratoria para el actual ejercicio de 1991.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Dicha lista cobratoria se expondrá al público durante treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Servicio de Renta y Exacciones, sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra las cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1376

Por tener cerrados sus domicilios en Madrid y en Logroño, se notifica a Construcciones Atocha, S.A. por medio del presente anuncio el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 28 de Agosto de 1991 y que literalmente se transcribe a continuación:

Asunto: Resolución de contrato con Construcciones Atocha, S.A.

La Comisión de Gobierno, con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS

-I-

El expediente de resolución del contrato de obras celebrado entre el Ayuntamiento de Logroño y Construcciones Atocha S.A., para la ejecución del Proyecto de las dos últimas fases de urbanización del Parque del Ebro, instruido en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 5 de Junio de 1991.

-II-

1. Durante el desarrollo del contrato se han producido los siguiente hechos, plenamente acreditados en el expediente:

a) Iniciadas las obras el 2 de abril de 1991 (fecha de comprobación del replanteo), éstas se limitaron a meras labores de movimiento de tierras ejecutadas por un subcontratista, no efectuándose aporte alguno de materiales para la ejecución del Proyecto (Informa de la Dirección Técnica de 14 de Mayo). A primeros de Junio la obra queda abandonada, informa de la Dirección Técnica de 1 de Junio, situación que persiste en la actualidad.

b) Resulta materialmente inviable la realización de las obras dentro del plazo contractual, que expira el 2 de Octubre de 1991.

2. Se ha de destacar igualmente que:

a) La situación expuesta se ha producido sin la más mínima información, comunicación o contacto con los órganos de gobierno de Construcciones Atocha al Ayuntamiento.

b) Dicha situación no es privativa de la obra considerada en el presente acuerdo, sino que se extiende a otras cuatro obras que la Empresa tiene contratadas con el Ayuntamiento; y asimismo a las obras contratadas con otras Entidades públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Administración autonómica y Consejo Superior de Deportes).

c) La Empresa ha clausurado la delegación que tenía establecida en la Ciudad de Logroño y posiblemente la de Madrid, resultando imposible mantener relaciones con la misma incluso por correo y telefónicamente.

d) Según información obtenida del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Madrid, Construcciones Atocha ha solicitado la declaración en estado de suspensión de pagos, solicitud que ha sido admitida y se encuentra en tramitación.

-III-

El día 2 de Agosto de 1991, presentó escrito en Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por parte de los Interventores Judiciales Doña Carmina Soler Balaguero y D. Alberto Grande García, el Administrador Judicial D. José Fernández Cánovas, de la Empresa Construcciones Atocha, S.A., manifestado la imposibilidad de resolver unilateralmente el contrato que tenía establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dado que la empresa de referencia no se encuentra en situación de suspensión de pagos.

Al respecto, se han de hacer constar como se desprende de lo manifestado en el Informe Propuesta de Acuerdo, emitido al efecto, que el citado supuesto no entra dentro de la "ratio" de la resolución del contrato.

-IV-

1. En virtud de los hechos expuestos, se ha producido: